

DIARIO DE SESIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

XXXIV PERÍODO LEGISLATIVO

5a. SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA

REUNIÓN N° 29

21 de diciembre de 2005

PRESIDENCIA: del vicegobernador, contador Federico Guillermo BROLLO.

SECRETARÍA : de la señora secretaria, doña Graciela Liliana CARRIÓN de CHERSTÍA, y Prosecretaría del señor prosecretario legislativo, don Raúl Héctor PEDEMONTE.

BLOQUES LEGISLATIVOS

Movimiento Popular Neuquino (MPN)

CAMPOS, Rubén Enrique
CASTOLDI, Gemma Alicia
ESPINOSA, Jorge Attilio
FARIÁS, Sergio Antonio
FIGUEROA, Yolanda (*)
GARRIDO, María Cristina
GSCHWIND, Manuel María Ramón
GUTIERREZ, Oscar Alejandro
IRIZAR, Carlos Alberto
MAESTRA, Silvana Raquel
MESPLATERE, Constantino
MOLINA, Osvaldo Omar
MUÑOZ, Daniel Alberto (*)
STORIONI, Cristina Adriana
SUSTE, Francisco Mirco
VARGAS, Irma Amanda
VEGA, Bernardo del Rosario

Partido Justicialista (PJ)

CONTE, Jorge Eduardo
KOGAN, Ariel Gustavo
ROMERO, Gabriel Luis (**)

Frente ARI-Partido Intransigente (ARI-PI)

KREITMAN, Beatriz Isabel (*)
MORAÑA, Carlos Alberto

Nuevo Horizonte (NH)

CONDE, María Adela (*)

Apertura Popular del Neuquén (APN)

ACUÑA, Hermina
MACCHI, Carlos Alberto
SÁNCHEZ, Carlos Enrique

Opción Federal (OF)

RACHID, Horacio Alejandro (*)

RECREAR para el Crecimiento (RECREAR)

MESTRE, Eduardo Domingo

Frente Grande (FG)

TOMASINI, Pablo Fernando
RADONICH, Raúl Esteban

Movimiento de Integración y Desarrollo (MID)

ROJAS, Ricardo Alberto

Unión Cívica Radical (UCR)

INAUDI, Marcelo Alejandro

Corriente Patria Libre (CPL)

ESCOBAR, Jesús Arnaldo

Coherencia y Honestidad (CyH)

GALLIA, Enzo (*)

17 de Octubre

SALDÍAS, Olga Beatriz

(*) Ausentes con aviso

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección de Diario de Sesiones

SUMARIO

- 1 - **APERTURA DE LA SESIÓN**
- 2 - **MODIFICACIÓN DE LA LEY 1436 -ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL-**
(Establece jurisdicciones territoriales de las distintas circunscripciones judiciales)
(Expte.D-289/05 - Proyecto 5392)
Consideración en particular del proyecto de Ley 5392. Se sanciona como [Ley 2506](#).
- 3 - **PROGRAMA COMPENSADOR PARA DAÑOS OCASIONADOS POR GRANIZO**
(Su institución)
(Expte.E-014/05 - Proyecto 5355)
Consideración en particular del proyecto de Ley 5355. Se sanciona como [Ley 2507](#).
- 4 - **CREACIÓN DE UN JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN JUICIOS EJECUTIVOS EN LA I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL**
(Expte.O-148/05 - Proyecto 5345)
Consideración en particular del proyecto de Ley 5345. Se sanciona como [Ley 2508](#).
- 5 - **MODIFICACIÓN DE LA LEY 1436 -ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL-**
(Modalidad de elección de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia)
(Expte.O-184/05 - Proyecto 5379)
Consideración en particular del proyecto de Ley 5379. Se sanciona como [Ley 2509](#).

ANEXO

Sanciones de la Honorable Cámara

- [Ley 2506](#)
- [Ley 2507](#)
- [Ley 2508](#)
- [Ley 2509](#)

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección de Diario de Sesiones

1

APERTURA DE LA SESIÓN

- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los veintiún días de diciembre de dos mil cinco, en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo la hora 00,15', dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Señores diputados, buenos días.

Hoy es 21 de diciembre, empieza el verano, el día más largo, solsticio de enero...

- Risas.

- Dialogan varios diputados.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- ... de diciembre, digo, solsticio de diciembre.

Sr. MORAÑA (ARI-PI).- Solsticio de verano.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Está quedando en la versión taquigráfica.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- No, no estamos sesionando, dije buen día...

- Dialogan varios diputados.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- ... Las chicas porque quieren tomar...

- Risas

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- ... bueno, las chicas y los chicos.

A los fines de establecer el quórum legal, por Secretaría se pasará lista.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Lista de asistentes, diputados: Acuña, Herminda; Campos, Rubén Enrique; Castoldi, Gemma Alicia; Conte, Jorge Eduardo; Escobar, Jesús Arnaldo; Espinosa, Jorge Attilio; Farías, Sergio Antonio; Garrido, María Cristina; Gschwind, Manuel María Ramón; Gutierrez, Oscar Alejandro; Inaudi, Marcelo Alejandro; Kogan, Ariel Gustavo; Macchi, Carlos Alberto; Maestra, Silvana Raquel; Mesplater, Constantino; Mestre, Eduardo Domingo; Molina, Osvaldo Omar; Moraña, Carlos Alberto; Radonich, Raúl Esteban; Rojas, Ricardo Alberto; Romero, Gabriel Luis; Saldías, Olga Beatriz; Sánchez, Carlos Enrique; Storioni, Cristina Adriana; Suste, Francisco Mirco; Vargas, Irma Amanda y Vega, Bernardo del Rosario.

Total, veintisiete diputados presentes.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Con la presencia de veintisiete señores diputados, vamos a dar comienzo a la quinta sesión ordinaria de prórroga del día de la fecha, Reunión N° 29.

Diputado Moraña, tiene la palabra.

Sr. MORAÑA (ARI-PI).- Gracias, presidente.

Es para justificar la inasistencia de la diputada Kreitman.

- Se incorpora el diputado Carlos Alberto Irizar.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Muy bien.

Diputado Radonich, tiene la palabra.

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección de Diario de Sesiones

Sr. RADONICH (FG).- En el mismo sentido, señor presidente, es para justificar la inasistencia del diputado Tomasini.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Muy bien.

Vamos a comenzar a dar lectura, por Secretaría, al Orden del Día.

2

MODIFICACIÓN DE LA LEY 1436 -ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL-

(Establece jurisdicciones territoriales de las distintas circunscripciones judiciales)

(Expte.D-289/05 - Proyecto 5392)

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se modifica el artículo 6º de la Ley 1436, que establece las jurisdicciones territoriales de las distintas circunscripciones judiciales.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Moraña, tiene la palabra.

Sr. MORAÑA (ARI-PI).- Gracias, presidente.

Como se leyeron cuando se hizo el tratamiento en general, si no hay oposición del resto del Cuerpo, es para solicitar que se mencionen los artículos en éste y en los siguientes proyectos.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los señores diputados.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Vamos a mencionarlos en forma lenta, para que si alguien quiere hacer alguna observación tenga la oportunidad.

- Al mencionarse el artículo 1º, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Moraña, tiene la palabra.

Sr. MORAÑA (ARI-PI).- Gracias, presidente.

En el texto que se leyó por Secretaría y en el Despacho dice “*modifiquese*” y es “*modifcarse*”, para tener coherencia con lo que se pone habitualmente; simplemente era para plantear esa corrección.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Perfecto.

Con la atinada propuesta, está a consideración el artículo 1º.

- Resulta aprobado.

- El artículo 2º es de forma.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- De esta manera queda sancionada la [Ley número 2506](#).

Por Secretaría se dará lectura al segundo punto del Orden del Día.

PROGRAMA COMPENSADOR PARA DAÑOS OCASIONADOS POR
GRANIZO

(Su institución)

(Expte.E-014/05 - Proyecto 5355)

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se instituye un Programa Compensador para Daños Ocasionados por Granizo, derogándose la Ley 2415.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se mencionará su articulado.

- Al mencionarse el artículo 1º, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Si me permiten, yo haría en el artículo 1º, una observación que dice: “... *de tales perjuicios hasta el costo medio de producción, determinando la autoridad de aplicación, en las condiciones que determine...*”. Yo, en lugar de “determinado” pondría “... *fijado por la autoridad de aplicación, en las condiciones que determine la reglamentación...*”; o sea, para no...

Sr. FARÍAS (MPN).- Establecido.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- O “establecido”, sí...

Sr. FARÍAS (MPN).- “... *establecido por la autoridad de aplicación...*”.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Que los señores diputados vean pero...

- Dialogan varios diputados.

Sr. CAMPOS (MPN).- El diputado Farías, que es el diputado estrella,...

- Risas.

Sr. CAMPOS (MPN).- ... dijo: “establecido”, es establecido. Exacto, ya está, no se discute.

Sr. FARÍAS (MPN).- “... *establecido por la autoridad de aplicación en las condiciones que determine la reglamentación de la presente Ley.*”.

Sr. CAMPOS (MPN).- Exacto, es brillante.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Bueno, establecido por la autoridad de aplicación.

Con esa propuesta está a consideración de los diputados el artículo 1º.

- Se incorpora el diputado Pablo Fernando Tomasini.

- Resulta aprobado.

- Al mencionarse el artículo 2º, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Radonich, tiene la palabra.

Sr. RADONICH (FG).- Señor presidente, es para uniformar los signos de puntuación en los distintos incisos. Por ejemplo, en el inciso b) dice: “*Estado provincial -dos puntos-...*”; entonces, en el inciso precedente -como en el inciso c)-, debería decir: “*Productores adherentes de hasta cien hectáreas de superficie neta plantada de producción frutícola y vitícola y hasta cinco hectáreas de superficie plantada de*

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección de Diario de Sesiones

producción hortícola -dos puntos-...”. Y lo mismo en el inciso c): “Productores adherentes que excedan los límites de la superficie determinada en el inciso a) -dos puntos., deberán pagar...”; es decir, de la misma manera que lo hace en el inciso b).

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Con las acotaciones realizadas por el diputado Radonich, está a consideración el artículo 2°.

- Resulta aprobado.

- Se mencionan y aprueban sin objeción los artículos 3°; 4°; 5°; 6°; 7° y 8°. Al mencionarse el artículo 9°, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Radonich, tiene la palabra.

Sr. RADONICH (FG).- Señor presidente, el inciso a) dice: Artículo 9°. “*Producido el siniestro por granizo el productor deberá -dos puntos- a) Si sucediera antes del período de cosecha, comunicará el mismo al Ente Compensador.* En vez de decir: “*comunicará*”, debe decir: “*comunicar*”; “*deberá comunicar*”, no “*deberá comunicará*”, ¿sí?

Sr. CAMPOS (MPN).- ¿Qué dice el licenciado Farías?

Sr. RADONICH (FG).- Ya fue comunicado el presidente de la Comisión de...

- Risas.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Perfecto.

Con esta propuesta de modificación, está a consideración el artículo 9°.

- Resulta aprobado.

- Se mencionan y aprueban sin objeción los artículos 10°; 11 y 12. Al mencionarse el artículo 13, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Moraña, tiene la palabra.

Sr. MORAÑA (ARI-PI).- Es para sugerir una corrección, señor presidente.

Dice en el último, prácticamente en el último renglón, en el último párrafo: “... *compromiso de su devolución a la cuenta del Fondo Mixto en capital más intereses...*”; creo que debería decir: “... *del capital más intereses...*”.

Sr. CAMPOS (MPN).- ¿Qué dice Farías?

Si está de acuerdo el licenciado Farías.

Sr. FARÍAS (MPN).- Sí, está bien.

Sr. CAMPOS (MPN).- Parece que está de acuerdo.

Sr. MORAÑA (ARI-PI).- No se haga problema, Farías, si la envidia fuera tiña...

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Correcto.

Con la propuesta...

Diputado Radonich, tiene la palabra.

Sr. RADONICH (FG).- Compartiendo la propuesta que se hiciera antes, señor presidente, otra propuesta que tiende, me parece, a mejorar la redacción, porque dice, en la misma frase: “... *con el compromiso de su devolución a la cuenta del Fondo Mixto...*”. Debería decir: “... *efectivizando su devolución a la cuenta del Fondo Mixto de capital más intereses, antes del 30 de junio...*”. Es decir, en vez de: “*con el compromiso*”, “*efectivizando*”.

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección de Diario de Sesiones

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- ¿Quedó clara la propuesta? A ver, ¿la puede formular de vuelta?

Sr. RADONICH (FG).- Sí, leo el artículo...

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Sí, sí, por favor.

Sr. RADONICH (FG).- ... completo, me parece porque no tiene punto, entonces me parece que es necesario leerlo de nuevo.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Largo es, sí.

Sr. RADONICH (FG).- *“Los fondos no utilizados de un ejercicio que comprende el período desde el 1 de julio al 30 de junio del siguiente año, podrán ser aplicados a programas vinculados con el desarrollo frutícola, vitícola y hortícola a solicitud del Poder Ejecutivo y del ECA homologado por ley especial con el compromiso de su devolución a la cuenta del Fondo Mixto...”*. Entonces, en vez de decir con el *“compromiso”*, *“... efectivizando su devolución a la cuenta del Fondo Mixto de capital más intereses antes del 30 de junio del año siguiente...”*, en el que fueran aplicados transitoriamente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está correcto. Efectivizando su devolución a la cuenta del Fondo Mixto del capital más intereses.

Está a consideración de los señores diputados el artículo 13, con la modificación propuesta por el diputado Radonich.

- Resulta aprobado.

- Se mencionan y aprueban sin objeción los artículos 14 y 15. Al mencionarse el artículo 16, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Radonich, tiene la palabra.

Sr. RADONICH (FG).- Gracias.

Señor presidente, es para pedir la supresión de las últimas tres palabras. Dice: La adhesión al presente régimen, no inhibe a los productores a contratar seguros privados complementarios por montos superiores. En realidad, es para suprimir por montos superiores; es decir, el productor puede contratar seguros privados por montos inferiores, iguales o superiores. Entonces, esa facultad, obviamente la tiene...

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Sí.

Sr. RADONICH (FG).- ... Entonces, había que suprimir por montos superiores.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 16, con la propuesta realizada por el diputado Radonich.

- Resulta aprobada.

- Se leen y aprueban sin objeción los artículos 17 y 18. Al leerse el artículo 19, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Moraña, tiene la palabra.

Sr. MORAÑA (ARI-PI).- Gracias, señor presidente. ...

- Se retira el diputado Manuel María Ramón Gschwind.

... Una sugerencia, donde dice: *“intereses resarcitorios y punitorios”*, creo que podría decir nada más: *“con los intereses que correspondiere”*, sacar *“resarcitorios y*

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección de Diario de Sesiones

punitorios” porque puede haber otro tipo de intereses en el futuro, moratorios, compensatorios y entonces se estaría generando un conflicto. Entonces, creo que sería conveniente decir “... *con más los intereses que correspondiere.*”.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está bien.

Sr. ESPINOSA (MPN).- Yo digo...

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Con la propuesta hecha está a consideración de los diputados el artículo 19 con la propuesta realizada por el diputado Moraña.

- Resulta aprobada.

- Se mencionan y aprueban sin objeción los artículos 20; 21 y 22.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- De esta manera queda sancionada la [Ley número 2507](#). Continuamos con el tercer punto del Orden del Día.

4

CREACIÓN DE UN JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN JUICIOS EJECUTIVOS EN LA I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

(Expte.O-148/05 - Proyecto 5345)

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se crea en la I Circunscripción Judicial un Juzgado de Primera Instancia.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se mencionarán los artículos del proyecto.

- Al mencionarse el artículo 1º, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ).- Gracias, presidente.

Es para dejar sentado en la versión taquigráfica el voto negativo de nuestro Bloque a todos los artículos de este proyecto a consideración.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Bien.

Diputado Radonich, tiene la palabra.

Sr. RADONICH (FG).- En el mismo sentido, señor presidente, es para dejar constancia del voto negativo del Bloque del Frente Grande a todos los artículos de este proyecto.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Muy bien, diputado.

Diputado Moraña, tiene la palabra.

Sr. MORAÑA (ARI-PI).- Gracias, presidente.

En idéntico sentido, respecto de nuestro Bloque, dejamos constancia de nuestro voto negativo.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Escobar, tiene la palabra.

Sr. ESCOBAR (CPL).- En igual sentido, presidente, Patria Libre vota negativo todos los artículos.

Sr. ESPINOSA (MPN).- Que cuente los votos.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 1º con los votos negativos ya consignados.

- Resulta aprobado por mayoría.

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección de Diario de Sesiones

- Se mencionan y aprueban sin objeción, por mayoría, los artículos 2º y 3º. El artículo 4º es de forma.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- De esta manera queda sancionada la [Ley número 2508](#).
Pasamos al último punto del Orden del Día.

5

MODIFICACIÓN DE LA LEY 1436 -ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL-
(Modalidad de elección de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia)
(Expte.O-184/05 - Proyecto 5379)

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se modifica el artículo 36 de la Ley 1436 -Orgánica del Poder Judicial-, en relación a la modalidad de elección del presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se hará mención a su articulado.

- Se menciona y aprueba sin objeción el artículo 1º. El artículo 2º es de forma.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- De esta manera queda sancionada la [Ley número 2509](#).
No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión.

Es la hora 23,45'.

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección de Diario de Sesiones

ANEXO

Sanciones de la Honorable Cámara

LEY 2506

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:

Artículo 1º Modifícase el artículo 6º de la Ley 1436 y sus modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6º La I Circunscripción Judicial comprende: las secciones I, II y III del Departamento Confluencia; las fracciones B y C de la sección XXVIII en el Departamento Añelo; las fracciones C y D de la sección XXVII en el Departamento Pehuenches.

La II Circunscripción Judicial comprende: las secciones IV, V y VI del Departamento Confluencia.

Las fracciones A y D de la sección XXVIII y parte de las fracciones B y C de la sección XXXI comprendidas en el territorio del Departamento Añelo, desde el margen izquierda del río Neuquén, y el Departamento Picún Leufú.

La III Circunscripción Judicial comprende: los Departamentos Zapala, Catan Lil, Aluminé, Picunches, Loncopué y las fracciones A y B de la sección XXXIV y la sección XVI del Departamento Ñorquín.

La IV Circunscripción Judicial comprende: los Departamentos Collón Curá, Huiliches, Lácar y Los Lagos.

La V Circunscripción Judicial comprende: los Departamentos Chos Malal, Minas, Ñorquín, con exclusión del territorio comprendido en la III Circunscripción Judicial y Pehuenches, con exclusión del territorio comprendido en la I Circunscripción Judicial y el sector asignado como jurisdicción territorial al Juzgado de Paz de Buta Ranquil por Ley 2359.”.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiún días de diciembre de dos mil cinco.- - - - -

Graciela L. Carrión de Chrestía
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Cr. Federico Guillermo Brollo
Presidente
H. Legislatura del Neuquén

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:

Artículo 1° Institúyese el “Programa Compensador para Daños Ocasionados por Granizo” en plantaciones frutícolas, vitícolas y hortícolas, cuya Finalidad será el resarcimiento de tales perjuicios hasta el costo medio de producción, establecido por la autoridad de aplicación, en las condiciones que determine la reglamentación de la presente Ley.

Artículo 2° El Programa se financiará mediante un Fondo denominado “Fondo Mixto Compensador de Daños por Granizo”, integrado por el aporte de los productores adherentes al Programa y del Estado provincial, de la siguiente manera:

- a) Productores adherentes de hasta cien hectáreas (100 ha) de superficie neta plantada de producción frutícola y vitícola y hasta cinco hectáreas (5 ha) de superficie neta plantada de producción hortícola: el monto resultante del cincuenta por ciento (50%) de la cuota determinada por el Ente, por kilogramo de producto que se espera obtener.
- b) Estado provincial: un monto igual al aportado por los adherentes indicados en el inciso a), proveniente de una partida especial del Presupuesto provincial.
- c) Productores adherentes que excedan los límites de superficie determinados en el inciso a): deberán pagar el ciento por ciento (100%) de la cuota determinada por el Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo (ECA). En este caso, el Estado provincial queda exceptuado de realizar aportes.

Los porcentajes de aportes de cada una de las partes se podrán modificar en caso de recibirse aportes extraordinarios provenientes de fuentes nacionales o internacionales, previendo que las cuotas-partes correspondientes garanticen el funcionamiento equilibrado del Fondo Mixto Compensador de Daños por Granizo.

Artículo 3° Créase el “Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo” (ECA), con carácter de organismo autárquico, que tendrá por función administrar el Fondo Mixto Compensador de Daños por Granizo. Dependerá del Ministerio de Producción y Turismo, quien será la autoridad de aplicación y atenderá a su costa y cargo los gastos de funcionamiento administrativo del ECA y su Programa Compensador para Daños Ocasionados por Granizo. El ECA estará administrado por una Comisión Directiva integrada por cinco (5) representantes de las Cámaras de Productores y cinco (5) representantes del Estado provincial, conservando para éste la Presidencia, que contará con doble voto en caso de empate en la toma de decisiones. La Comisión se renovará cada cuatro (4) años, de acuerdo a la modalidad que la reglamentación indique y su desempeño será ad honórem.

Artículo 4° Serán beneficiarios aquellos productores que adhieran al Programa mediante su inscripción antes del 31 de octubre de cada año, suscribiendo el Convenio de Adhesión correspondiente y aportando la cuota-parte hasta la fecha tope

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección de Diario de Sesiones

que determine la reglamentación. La Comisión Directiva del ECA determinará la documentación e información, con carácter de declaración jurada, a exigir a los adherentes para ser beneficiarios del Programa. Esta documentación incluirá -como mínimo- los datos catastrales de la explotación, ubicación de la parcela, superficie bajo cultivo, especies, variedades y rendimientos medios.

Artículo 5º El ECA fijará cada año, antes del inicio de la campaña de adhesión de productores, mediante metodología aprobada por disposición reglamentaria, el valor de la cuota por kilogramo de producto, de acuerdo a las especies y variedades sobre las que se compensará. Los distintos costos medios de producción de referencia para cada cultivo serán definidos de acuerdo a las fechas reglamentadas para cada actividad productiva.

Artículo 6º El ECA enviará a la Legislatura un informe anual sobre el desempeño del sistema, sus ingresos y erogaciones.

Artículo 7º Cualquier productor puede ingresar o salir libremente del Programa mediante comunicación fehaciente, o bien por no adherir a la siguiente campaña de acuerdo a la fecha establecida en el artículo 4º de la presente Ley. El productor que al momento del cobro de la compensación que le correspondiere opte por continuar adherido al Programa, se le deducirá la cuota correspondiente a la próxima campaña, ya sea en forma total o en forma proporcional a los daños resarcidos, integrando el saldo en las cuotas y en las fechas establecidas por el ECA para la campaña siguiente.

Artículo 8º El productor que se retira del Programa no recibirá indemnización alguna, ni podrá reclamar las cuotas aportadas por el tiempo que estuvo adherido, aun en los casos de pagos parciales de la cuota-parte correspondiente a una temporada de adhesión.

Artículo 9º Producido el siniestro por granizo, el productor deberá:

- a) Si sucediera antes del período de cosecha, comunicar el mismo al Ente Compensador Agrícola mediante la forma y en el plazo que fije la reglamentación. El siniestro será fiscalizado por un técnico designado por el ECA, que realizará la verificación dentro de un plazo perentorio y en un todo de acuerdo a la reglamentación correspondiente. Se labrará un acta de verificación definitiva inmediatamente antes de la cosecha, con la metodología aprobada por el ECA.
- b) Si sucediera durante el período de cosecha de la variedad denunciada, el productor deberá:
 - 1) Suspender las tareas de cosecha.
 - 2) Denunciar el hecho dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el mismo.

El ECA fiscalizará los daños dentro de un plazo perentorio, mediante la confección de un acta de verificación definitiva, luego de lo cual el productor afectado podrá continuar con la actividad de cosecha de las variedades siniestradas.

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección de Diario de Sesiones

El acta de verificación definitiva a que se hace referencia en los incisos a) y b) precedentes, permitirá la toma de decisiones por parte de la Comisión Directiva del ECA para la liquidación del siniestro. El ECA deberá abonar al productor la liquidación del siniestro antes del 30 de junio de cada año.

Facúltase al ECA a celebrar convenios con entidades profesionales a fin de cumplir debidamente con este cometido.

Artículo 10º El productor con siniestro en sus cultivos deberá continuar con las labores técnicas y culturales normales para la obtención de productos sanos y de calidad, especialmente en lo referido a controles fitosanitarios de acuerdo a lo prescripto por la Ley 2272. Si el verificador del siniestro constata que no lo hizo, deberá dejar constancia en el acta de verificación de esta circunstancia, y la Comisión Directiva del ECA lo excluirá del cobro de la compensación.

Artículo 11 El ECA, vía reglamentación, determinará los rangos o porcentajes sobre los cuales se practicará el cálculo de compensación para cada producto que esté comprendido en el ámbito de la presente Ley. La reglamentación deberá contemplar -como mínimo- que los daños de hasta el diez por ciento (10%) de producción afectada no serán compensados.

Artículo 12 El Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) comprometerá al Fondo Mixto Compensador de Daños por Granizo una garantía de hasta pesos siete millones quinientos mil (\$ 7.500.000) para afrontar un evento adverso cuya incidencia supere la capacidad de cobertura del Fondo Mixto, durante los próximos cinco (5) años de funcionamiento. En caso de ser utilizada dicha garantía, el Fondo Mixto devolverá al IADEP el monto usado en diez (10) cuotas anuales y consecutivas con más un interés del dos por ciento (2%) anual.

El pago de dicha cuota será suspendido en aquellos ejercicios en que el Fondo Mixto presente déficit.

Artículo 13 Los fondos no utilizados de un ejercicio, que comprende el período desde el 1 de julio al 30 de junio del siguiente año, podrán ser aplicados a programas vinculados con el desarrollo frutícola, vitícola y hortícola, a solicitud del Poder Ejecutivo y del ECA, homologados por ley especial, efectivizando su devolución a la cuenta del Fondo Mixto de capital más intereses, antes del 30 de junio del año siguiente al que fueran aplicados transitoriamente.

Artículo 14 El Fondo, integrado por el capital y su rendimiento financiero, deberá permanecer depositado en el Banco Provincia del Neuquén SA (BPN SA).

Artículo 15 Los productores en condiciones de recibir resarcimiento por daños causados por granizo recibirán la compensación que resultará de multiplicar los kilogramos de producción afectada que determine la verificación técnica, por el costo medio de producción fijado por el ECA para cada temporada para ese cultivo.

Artículo 16 La adhesión al presente régimen no inhibe a los productores a contratar seguros privados complementarios.

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección de Diario de Sesiones

Artículo 17 Los productores que no adhieran al Programa no podrán ser beneficiarios de ningún tipo de asistencia por parte del Estado provincial para siniestros ocasionados por granizo.

Artículo 18 Del total de ingresos por aportes que reciba el ECA anualmente, podrá destinar hasta el tres por ciento (3%) para la atención de sus gastos operativos, con excepción de los previstos en el artículo 3º de la presente Ley. La Comisión Directiva del ECA decidirá sobre la aplicación de estos recursos durante el ciclo productivo de que se trate y establecerá un reglamento propio de aprobación de gastos, individualizando a los responsables de su ejecución.

Los fondos no utilizados en una campaña podrán ser aplicados en las siguientes.

Artículo 19 El productor que adhiera al Programa a partir de la temporada 2005/2006 deberá presentar constancia de libre deuda para con el Fondo Compensador de la operatoria anterior. Si tuviera saldos impagos, deberá cancelar las cuotas pendientes con más los intereses que correspondieren.

Artículo 20 A partir de la sanción de la presente Ley queda disuelto el Ente Compensador Frutícola (ECF), sucediéndole el Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo (ECA) en las relaciones jurídicas que correspondieren.

Artículo 21 Derógase la Ley 2415.

Artículo 22 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiún días de diciembre de dos mil cinco.-----

Graciela L. Carrión de Chrestía
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Cr. Federico Guillermo Brollo
Presidente
H. Legislatura del Neuquén

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:

Artículo 1º Créase en la I Circunscripción Judicial un (1) Juzgado de Primera Instancia con competencia en juicios ejecutivos.

Artículo 2º El Tribunal Superior de Justicia, por vía reglamentaria, dispondrá la fecha de implementación del organismo, en función de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 3º Créase en la planta de personal del Poder Judicial un (1) cargo de juez de Primera Instancia.

Artículo 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiún días de diciembre de dos mil cinco.-----

Graciela L. Carrión de Chrestía
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Cr. Federico Guillermo Brollo
Presidente
H. Legislatura del Neuquén

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección de Diario de Sesiones

LEY 2509

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:

Artículo 1º Modifícase el artículo 36 de la Ley 1436 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 36 La Presidencia del Tribunal Superior de Justicia se turnará anualmente entre todos sus integrantes, no pudiendo volver a ser electo ninguno de ellos hasta que todos la hayan ejercido. El Cuerpo elegirá su presidente por simple mayoría. La elección se deberá hacer en el mes de diciembre de cada año y en el mismo acto se designará a quien deba sustituirlo durante ese período en caso de ausencia o impedimento transitorio. Si tal situación fuese definitiva, se procederá al nombramiento inmediato del nuevo presidente.”.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiún días de diciembre de dos mil cinco.-----

Graciela L. Carrión de Chrestía
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Cr. Federico Guillermo Brollo
Presidente
H. Legislatura del Neuquén

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección de Diario de Sesiones

Dirección de Diario de Sesiones

Directora:

Patricia Alejandra Toro

Subdirectora:

Mónica Beatriz Navales

Editores:

Sandra Marisa Perticone

Silveria Delia Luque

Marta Susana Allende

Rubén Antonio Rodríguez